



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca. Julio Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
2019-00416-00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Lucia.castillo@bbva.com.co; notifica@bbva.com.co;
abogadafabricademandas@inverst.co
DEMANDADO: GUSTAVO ALFREDO BUSTOS PINTO/ NUBIA JENITH MAZENETT CAICEDO
jenith@live.com

Visto a folio 132 del expediente obra memorial radicado por la apoderada judicial de la parte actora, quien cuenta con la facultad de recibir, en el que solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el cual el despacho considera ajustado de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado dispone:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO.- Levántense las medidas cautelares decretadas y practicadas en el curso de lo actuado, habida cuenta que conforme a los folios 131 y 132 los demandados no tienen acreencias fiscales pendientes de pago con la DIAN. Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad competentes.

TERCERO.- DESGLÓSESE el título base de recaudo y hágase entrega a la demandante.

CUARTO.- DESGLOSESE la garantía real (hipoteca, prenda u otra) según sea el caso y hágase entrega a la demandante.

CUARTO.- Sin costas.

QUINTO.- Previas las anotaciones del caso, **ARCHIVASE** el expediente de manera definitiva.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE